

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el escrito que antecede por medio del cual, el apoderado de la parte actora solicita se siga adelante la ejecución por encontrarse notificada la parte demanda. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 6 de mayo de 2021

HARLISON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION No. 522
Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 76-520-40-03-001-2018-00371-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que si bien es cierto, el demandado RAMON EDUARDO BLANCO ORTEGA, se encuentra notificado conforme al artículo 291 del C.G. del P., tal y como consta en el expediente, evidencia el despacho, que respecto a la demandada MICHEL STHEFANY GUZMAN GRANADA no se ha realizado actuación alguna tendiente a su notificación; por tal motivo se considera para efectos de tenerse como notificada a la parte demandada se hace necesario que se agote las notificación conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndose necesario por ello requerir al extremo demandante para que cumpla con dicha notificación so pena de disponer la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: No acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución hasta tanto la parte demandante no agote el trámite de notificaciones conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. a la demandada MICHEL STHEFANY GUZMAN GRANADA.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante dentro del proceso, para que dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de este proceso, esto es, la notificación de la demandada MICHEL STHEFANY GUZMAN GRANADA de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P. y el Decreto 806 del 2020, con el fin de continuar con el trámite requerido,

so pena de disponer la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

El Juez,

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de mayo de 2021**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aeb70c8db3baa6ade28c320372243fc0f370cd44e5556592daa0a2b2305a375**
Documento generado en 07/05/2021 10:05:42 AM